



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

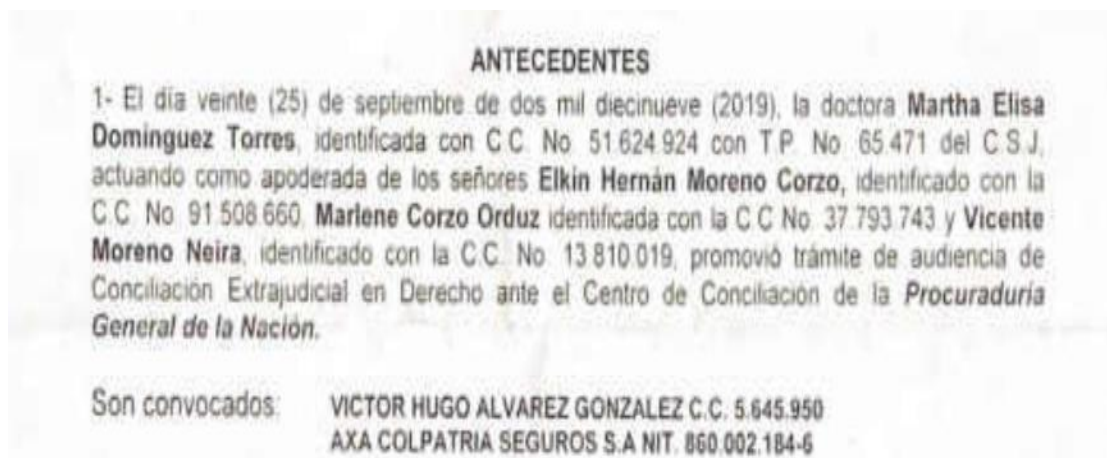
Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2022-00061-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en el siguiente aspecto:

1.- Alléguese de forma legible el informe policial de accidente de tránsito (página 30 a 33), teniendo en cuenta que no se puede observar claramente la fecha y hora en que sucedieron los hechos, ni los nombres de los conductores, vehículos y propietarios.

2.- Acredítese que se agotó la conciliación prejudicial por la demandante YULIETH PAOLA MORENO CORZO, por cuanto en el informe expedido en la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación no se relacionó a la misma (página 82), tal y como se observa en la siguiente imagen:



3.- Con fundamento en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P., indíquese el domicilio de los demandados, cuyo requisito es diferente al señalado en el numeral 10 de la norma en comento.

4.- Infórmese el canal digital donde deben ser notificados los testigos, y en caso de no saberlo, así deberá manifestarlo, de conformidad con lo previsto en el inciso 1°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Con todo se advierte que las personas allí relacionadas corresponden a las que conforman la parte

demandante y no terceros que puedan dar cuenta de lo manifestado por la apoderada de ese extremo judicial.

5.- Acredítese en debida forma que, al presentarse el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente se envió copia de ella y de sus anexos, por medio electrónico a la persona jurídica aquí demandada, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0add2f7e1277a6bec486672897d9e9814e95049758cd70423457a73031ad86**

Documento generado en 26/04/2022 02:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>